

Autorizan al TCC a adquirir bienes y equipos que serán utilizados para trabajos de rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Nacional

DECRETO LEY N° 25729

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, a adquirir, sin el requisito de Licitación Pública o Concurso Público de Precios, los bienes y equipos mecánicos que se detallan en el Artículo 3° del presente Decreto Ley, hasta por un monto de U.S.\$ 15'183,537 (QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTITRES MIL QUINIENTOS TREINTISiete Y 00/100 DOLARES AMERICANOS) más los gastos financieros que ocasionen las adquisiciones autorizadas.

Los bienes y equipos mecánicos a que se refiere el párrafo anterior serán utilizados para trabajos de rehabilitación y mantenimiento de la Red Vial Nacional.

Artículo 2°.- Las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior serán financiadas con recursos provenientes del crédito otorgado por el Gobierno del Japón por el monto de U.S.\$ 300'000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Artículo 3°.- Los bienes y equipos mecánicos que se adquirirán son los siguientes:

UNIDADES DESCRIPCION		MONTO CIF CALLAO (\$)
a) 13 Cargadores Frontales	hasta por un monto de	1'261,000
b) 13 Motoni-veladoras	hasta por un monto de	1'060,693
c) 13 Retroex-cavadoras	hasta por un monto de	699,595
d) 15 Compre-soras	hasta por un monto de	555,071
e) 52 Martillos Neumá-ticos	hasta por un monto de	71,044
f) 02 Tracks Drills	hasta por un monto de	132,200

g) 02 Rodillos Neumá-ticos	hasta por un monto de	81,190
h) 13 Rodillos Vibrato-rios	hasta por un monto de	712,833
i) 15 Tractores a orugas	hasta por un monto de	1'930,965
j) 11 Tractores a ruedas	hasta por un monto de	1'761,001
k) Repuestos de mayor consumo (10% del valor total de las má-quinás a que se refieren los literales anteriores		826,559
l) Volquetes y camiones cisternas incluyendo repuestos de alto consumo, (10% del valor total de los vehiculos)		6'091,386
	TOTAL	15'183,537

Los montos descritos en el presente artículo no incluyen los gastos financieros de las adquisiciones, los mismos que también estarán cubiertos por los fondos a que se hace referencia en el Artículo 2° del presente Decreto Ley.

Artículo 4°.- La adquisición se efectuará a través de concurso de precios por invitación y será aprobada por el Consejo de Ministros mediante Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Por Resolución Suprema se dictarán las normas que resulten necesarias para la mejor aplicación del presente Decreto Ley.

Artículo 6°.- Deróganse el Decreto Ley N° 25678 las demás normas que se opongan al presente Decreto Ley.

Artículo 7°.- El presente Decreto Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos noventidós.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

VICTOR MALCA VILLANUEVA
Ministro de Defensa

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

JUAN BRIONES DAVILA
Ministro del Interior

FERNANDO VEGA SANTA GADEA
Ministro de Justicia
Encargado de las Carteras de Relaciones Exteriores, Trabajo y Promoción Social y Educación

ABSALON VASQUEZ VILLANUEVA
Ministro de Agricultura
Encargado de la Cartera de Salud

JORGE CAMET DICKMANN
Ministro de Industria, Comercio Interior, Turismo e Integración

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción

JAIME SOBERO TAIRA
Ministro de Pesquería

JORGE LAU KONG
Ministro de la Presidencia

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 2 de setiembre de 1992

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA TANAKA
Ministro de Energía y Minas
Encargado del Despacho de la Presidencia del Consejo de Ministros

CARLOS BOLONA BEHR
Ministro de Economía y Finanzas

ALFREDO ROSS ANTEZANA
Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción